

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 426-89 que designa Jueces de la Corte de Apelación de Justicia Policial.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 426-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Teniente Coronel Abogado Dr. Marcelino Durán Delgado, P.N., queda designado Juez Primer Sustituto del Juez Presidente de la Corte de Apelación de Justicia Policial, en sustitución del Teniente Coronel Abogado Dr. Melchor Lara Morillo, P.N.

Artículo 2.- El Mayor Abogado Lic. Ciprián Figuereo Mateo, P.N., queda designado Juez Segundo Sustituto del Juez Presidente de la Corte de Apelación de Justicia Policial, en sustitución del Teniente Coronel Abogado Dr. Marcelino Durán Delgado, P.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 427-89 que autoriza a varias personas y empresas extranjeras a adquirir inmuebles en el país.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 427-89

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas detalladas en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTO el Decreto No. 2543 del 22 de mayo de 1945, sobre Adquisición de Inmuebles por Extranjeros, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza a las personas y empresas descritas a continuación, para que en su calidad de extranjeros, puedan adquirir los inmuebles que se describen, por los precios que se consignan:

a) A los señores Alfred Martello y Clarive Martello, adquieran del Dr. César Alberto Cabrera por el precio total de RD\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS ORO) el apartamento No. 403 del Condominio Tropical I con un área de construcción de 128.31 metros cuadrados, ubicado dentro de la Parcela No. 122-A-1A-FF-8-A-23 del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional.

b) A los señores Stanley Karnas y Dorothy Karnas, por el precio total de RD\$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS ORO) de los señores Altagracia Franco Vda. Simpson, María Josefina Simpson de Wilson, Luis Alfonso Simpson Franco, y Janet Altagracia Simpson Franco, una porción de terreno con área de 2,019.00 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 84-Ref.-321 del Distrito Catastral No. 2/5 del Municipio de La Romana.

c) Al señor Luis María Nubiola, por el precio total de RD\$100,639.00 (CIEN MIL SEISCIENTOS TREINTINUEVE PESOS ORO) de los señores Alberto Hernández González, Saturnina Hernández González, Teófilo Hernández González y Antolina Hernández González, ocho (8) tareas dentro del ámbito de la Parcela No. 37 del Distrito Catastral No. 18 del Distrito Nacional.

d) Al señor Eugenio Sansón, por el precio total de RD\$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTICINCO MIL PESOS ORO) del señor Simón Bólivar Scheker Ramírez, la Parcela No. 145-A del Distrito Catastral No. 8 del Municipio de Azua, con un área de 7,000.00 tareas nacionales.

e) Al señor Luis María Nubiola, por el precio total de RD\$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS ORO) del señor Juan Hernández, una porción de terreno con área de 440.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 57 del Distrito Catastral No. 18 del Distrito Nacional.

f) A los señores Elso Peressini e Isolina Peressini, por el precio total de RD\$16,240.80 (DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS) de los señores Hugo Bressonutte y Constanza Bressonutte, una porción de terreno con área de 541.68 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 215-A-120-D Subd-62 del Distrito Catastral No. 9 del Municipio y Provincia de Puerto Plata.

g) A la Compañía Dominicana de Teléfonos (CODETEL) C. por A., para que en su calidad de compañía extranjera aquiera los inmuebles descritos a continuación:

1) De la señora Cecilia Altagracia Sánchez, por el precio total de RD\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS ORO), una porción de terreno con área de 649.46 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 1-B-2 del Distrito Catastral No. 13 del Municipio de Pepillo Salcedo, Provincia Montecristi.

2) De la Compañía Hermanos Mauriz, C. por A., debidamente representada por su Administrador Unico, señor Víctor Mauriz y Mauriz, por el precio total de RD\$15,316.60 (QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS), una porción de terreno con área de 130.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 112-A del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Villa Vásquez, Provincia de Montecristi.

3) Del señor Alejandro Ortíz López, por el precio total de RD\$77,766.67 (SETENTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTISEIS PESOS CON SESENTISIETE CENTAVOS), una porción de terreno con área de 772.89 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 30, del Distrito Nacional.

h) Al señor Theodos Breiler, por el precio total de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO) al señor Faustino De la Rosa, una porción de terreno con una extensión superficial de 0 Has, 75 As., y 46.4 Cas., equivalente a 12 tareas, dentro del ámbito de la Parcela No. 166 del Distrito Catastral No. 7 del Municipio y Provincia de Samaná.

i) A la Doly Limited, por el precio total de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de los señores Pedro Parra Javier, Roberto Parra Javier, Faustina Parra Javier, Andrea Ribota Javier, Epifanio Ribota Javier, Teodosio Ribota Javier, Trinidad Ribota Javier, Francisco Ribota Javier, Eugenio Parra y Eugenio Parra Javier, una porción de terreno con área de 24.99.5 centiáreas y sus mejoras consistentes en 7 casas contruidas de blocks dentro del ámbito de la Parcela No. 1591 del Distrito Catastral No. 7, Municipio y Provincia de Samaná.

j) Al señor Henri Brognaux, por el precio total de RD\$75,000.00 (SETENTICINCO MIL PESOS ORO), del señor Juan José Sánchez, los siguientes inmuebles:

1) Parcela No. 3930 del Distrito Catastral No. 7 del Municipio de Samaná, con una extensión superficial de 2 Has., 88 As., y 00 Cas.

2) Parcela No. 3931 del Distrito Catastral No. 7 del Municipio de Samaná, con un área de 2 Has., 71 As. y 51 Cas.

3) Parcela No. 3932 del Distrito Catastral No. 7 del Municipio de Samaná, con área de 2 Has., 91 As., y 27 Cas.

4) Parcela No. 3898 del Distrito Catastral No. 7 del Municipio de Samaná, con un área de 1 Ha., 29 As., y 2 Cas.

k) Al señor Henri Brognaux, por el precio total de RD\$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ORO), del señor Máximo Galván, una porción de terreno con área de 20 Has. 71 As., y 82 Cas., y sus mejoras, consistentes en cocos y cercas de alambre de púas, dentro de la Parcela No. 3899 del Distrito Catastral No. 7 del Municipio de Samaná.

La presente autorización al señor Henri Brognaux a adquirir los inmuebles antes descritos, no implica intromisión o toma de decisión en cualquier litis existente en los mismos.

l) A The Shell Company, (W.I.) Limited, por precio total de RD\$1,300.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ORO), del señor José Ramón Diequez Hayaime, una porción terreno con área de 73,514.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de las Parcelas Nos. 284-Parte, 295, 296-356-Parte y 416-Parte, del Distrito Catastral No. 8 del Municipio Bajos de Haina, Sección Los Desamparados, Provincia San Cristóbal.

Artículo 2.- Se autoriza a las siguientes entidades en su calidad de compañías extranjeras a inscribir hipotecas en primer rango en su favor, sobre los siguientes inmuebles:

1) A la Esso Standard Oil, S.A. Limited, por el precio total de RD\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS ORO), sobre una porción de terreno y sus mejoras con área de 2,000.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 8 del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de San Francisco de Macorís, propiedad del señor Silvestre Calderón.

2) A la Laad Caribe, S.A., por el precio total de US\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) sobre una porción de terreno con área de 5,252.75 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 283 del Distrito Catastral No. 8 del Municipio y Provincia de San Cristóbal, propiedad de la compañía Caribex Dominicana, S.A.

3) A la Laad Caribe, S.A., por la suma de US\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) sobre una porción de terreno y sus mejoras con área de 4,946.12 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 283 del Distrito Catastral No. 8 del Municipio y Provincia de San Cristóbal, propiedad de la Agroindustria Nacional, S.A. (AGRONASA).

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 428-89 que autoriza una rebaja del 10% en los pagos por concepto de alquiler de viviendas o apartamentos propiedad de particulares.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 428-89

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional se encuentra obligado a tomar medidas de emergencia encaminadas a detener la ola de especulación que azota al país y que incide de manera negativa, no sólo en los precios de los artículos de consumo, sino que también se manifiesta en un alza inmoderada de las cuotas por concepto de alquiler de viviendas, en perjuicio de todos los inquilinos, pero de manera especial de aquellos que reciben menores ingresos.

VISTO el Decreto No. 4807, de fecha 16 de mayo de 1959, y sus modificaciones, sobre Control de Alquileres de Casas y Desahucios;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, se dispone una rebaja del 10% (diez por ciento) en los pagos por concepto de alquiler, en favor de todos los inquilinos de viviendas o apartamentos propiedad de particulares o del Estado Dominicano.

Artículo 2.- De conformidad con las disposiciones del Decreto No. 4807, del 16 de mayo de 1959, y sus modificaciones, quedan congelados los precios de los alquileres en los montos en que se sitúan luego de la rebaja del mencionado 10%, y se prohíbe a todo propietario de casas, apartamentos, piezas, habitaciones, etc., aumentar dicha cuota de manera unilateral, a menos que sea debidamente autorizado conjuntamente por su inquilino y por el Control de Alquileres de Casas y Desahucios.

Artículo 3.- Todo inquilino de inmueble cuyo propietario rehusare aceptar el pago de alquiler con la rebaja del indicado 10%, queda autorizado a depositar los valores de que se trate en la Colecturía de Rentas Internas, a disposición de dicho propietario, quien, a su mejor conveniencia, podrá solicitar la entrega de los mismos al Director General de Rentas Internas.